

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1º: Sustitúyase el artículo 15º de la Ley Nº 25.065, el que quedará redactado de la siguiente forma:

El emisor no podrá fijar aranceles diferenciados en concepto de comisiones u otros cargos, entre comercios que pertenezcan a un mismo rubro o con relación a iguales o similares productos o servicios.

El emisor de tarjetas de compra y crédito en ningún caso efectuará descuentos ni aplicará cargos, por todo concepto, superiores a un CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) sobre las liquidaciones presentadas por el proveedor y la acreditación de los importes correspondientes a las ventas canceladas mediante tarjetas de crédito en las cuentas de los establecimientos adheridos, se hará en un plazo máximo de TRES (3) días hábiles.

Para las tarjetas de débito bancario este porcentaje máximo será del CERO COMA DOS POR CIENTO (0,2%) y la acreditación de los importes correspondientes a las ventas canceladas mediante tarjetas de débito en las cuentas de los establecimientos adheridos, se hará en un plazo máximo de TRES (3) días hábiles.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fundamentos

Sr. Presidente, el presente proyecto surge primeramente por el reclamo de FAENI y CECHA, -Cámara y Federación que se encarga de la distribución y comercio de combustible- pero que además afecta a un sinnúmero de comerciantes de los más variados rubros de todo el país y se refiere al elevado tiempo que las empresas financieras utilizan para reembolsar los pagos que son cobrados mediante tarjetas de crédito.

Como antecedente vale señalar que en 2018, la Federación Argentina de Expendedores de Nafta del Interior, entidad que circunscribe a todas las Estaciones de Servicio de la provincia de Santa Fe, inició ante los tribunales de Capital Federal un pleito contra Prisma Medios de Pago S.A. (sociedad responsable de las tarjetas de crédito Visa en Argentina), para que se reduzcan las comisiones y plazos de pago que esta última impone unilateralmente, condiciones que los estacioneros consideran abusivas.

Vale resaltar que ante este pedido existe un fallo en primera instancia del Juzgado Nacional en lo Comercial N° 8 que le dio la razón a los expendedores, ordenando a las empresas que gestionan este medio de pago a rehacer los contratos con las Estaciones de Servicio, los que deberán especificar que el arancel por la venta de combustibles con tarjetas de crédito no puede superar el 0,5% y la acreditación deberá ser a los tres días hábiles.

Consideramos que este antecedente es fundamental a los fines de dar una solución a esta situación que trae serios inconvenientes en la financiación de PyMes a lo largo y ancho de nuestro país.

Vale señalar que un plazo de más de 15 días en el reintegro de pagos afecta considerablemente a pequeños y medianos comerciantes que en su mayoría se desarrollan mediante la reventa de productos, lo que les suele generar hasta problemas de abastecimiento con sus proveedores.

El plazo que rige en Argentina es en algunos casos hasta 10 veces superior al que existe en otros países de Latinoamérica como Chile, Colombia, Costa Rica, México y Perú y la inexistencia de un plazo máximo como se da en la actual ley 25.065, trae como consecuencia, un costo financiero que el mediano y pequeño comerciante no pueden sostener. Esta circunstancia se ha visto reflejada en los cierres de una innumerable cantidad de establecimientos en los últimos años.

En el caso de la distribución de combustibles, se debe tener en cuenta que el producto se abona como máximo 2 días luego de la entrega física del mismo, y la acreditación de las ventas que se realicen mediante tarjeta de crédito puede ocurrir en un plazo de 18 días hábiles. Eso se da porque se

compra un producto bajo las condiciones de las empresas petroleras y por consiguiente con precios de comercialización fijados por ésta.

Estamos convencidos de que esta iniciativa ayuda al comercio, en especial al de pequeños y medianos emprendedores y tiene por fin solucionar una situación sumamente conflictiva.

Es por lo expuesto que solicito a mis pares me acompañen con la sanción de la presente iniciativa.

Dip. Tanya Bertoldi

Dip. Rolando Figueroa

Dip. Diego Sartori